

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 034/SE/15-06-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020 la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral Participación y de Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

7. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

8. El 31 de marzo de 2023, la Presidencia de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

9. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El día 02 de mayo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar y analizar en conjunto el Reglamento interior, el Manual de Organización y el Catalogo de Cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS [. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) *Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) *Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) *Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos*
- d) *Un análisis del impacto presupuestal*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

e) Aprobación del organigrama.

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 01/JE/19-04-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y del acuerdo 024/SE/20-04-2023 aprobado por el Consejo General del Instituto, El Consejo General determinó modificar la estructura orgánica de este Instituto, en la que entre otra, se modificó la Dirección General de Informática y Sistemas, derivado de la evaluación al personal de la Dirección General de Informática y Sistemas, y del resultado del “Diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de Informática” fue necesario reestructurarla y reorganizarla, lo que implicó la supresión, modificación y creación de los cargos y puestos que conforman la Dirección, de conformidad con la propuesta de modificación a la estructura en dicho Acuerdo como se desglosa a continuación:

Plaza	Categoría	Función específica	Observaciones
1	Directora/director general	De Informática y sistemas	Modificación
1	Jefa/Jefe de área	Sistemas estadísticos	Supresión
1	Jefa/Jefe de área	De Infraestructura	Creación
1	Jefa/Jefe de área	De programación	Creación
2	Analista	De desarrollo	Creación
2	Analista	De soporte técnico	Modificación
1	Auxiliar especializada/o	De diseño web	Supresión
1	Auxiliar especializada/o	De desarrollo	Creación
1	Auxiliar especializada/o	De soporte técnico	Modificación
1	Auxiliar administrativa/o	Administrativas	Creación

Lo anterior, permitirá contar con los recursos humanos necesarios para cumplir con las atribuciones que de Acuerdo a la Ley 483 Electoral Local y el Reglamento de Elecciones emitido por el INE; los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables directos de establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos, de la supervisión a la implementación y operación del PREP, del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles y los Cómputos Locales; por lo anterior, es necesario agregar funciones a la Dirección General de Informática y Sistemas:

X. Con la aprobación de la restructuración de la Dirección General de Informática y Sistemas, es necesario agregar atribuciones en el artículo 52 del Reglamento Interior, como se señalan a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XVI. Coordinar la instalación y configuración de equipos de cómputo y comunicaciones de los Consejos Distritales.
- XVII. Implementar metodologías para prevenir y mitigar amenazas informáticas, gestionando la ciberseguridad de la información generada y procesada a través de sistemas informáticos.
- XVIII. Dirigir, supervisar y en su caso, validar las guías o manuales de uso de los sistemas de información, incluidas las estrategias de respaldo de la información que se genera por los sistemas informáticos institucionales, los mapas de red y las políticas de seguridad.
- XIX. Supervisar el proceso de implementación de la infraestructura tecnológica de acuerdo a los objetivos estratégicos del Instituto Electoral.
- XX. Coordinar las actualizaciones y supervisar el monitoreo y funcionamiento del sistema de cómputos distritales durante su implementación por las áreas usuarias.
- XXI. Coordinar el diseño y ejecución de los programas de implementación para la mejora continua de los procesos y sistemas.
- XXII. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y de las comisiones y/o comités técnicos que por su naturaleza así lo requieran.

De igual manera se modifica la función siguiente:

VIII. Analizar y proponer la adquisición, actualización o desincorporación de infraestructura de Tecnologías de Información, a través de la supervisión de las operaciones tecnológicas y garantizar el nivel de eficiencia.

De acuerdo a lo que señalan los artículos 48, 62, 71, y 73 del Reglamento en Materia de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de este Instituto; la administración del activo fijo y promover el uso adecuado de los bienes institucionales en el desempeño de sus funciones, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios y se encuentra plasmada dentro de las cedulas de Puestos, de manera general en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios y de manera específica en el Puesto de Analista de Control Patrimonial y Almacén, por lo anterior, se **suprime** la siguiente función:

VII. Administrar y coordinar los inventarios y resguardos de la totalidad de equipos de cómputo del Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Que, con las previsiones arriba señaladas y con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización de la estructura y determinar las responsabilidades en cada nivel jerárquico, se modifica el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el correcto ejercicio de sus atribuciones y eficiencia presupuestal, sustentándose en el Dictamen Técnico 005/CENI/02-05-2023, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna; y que en este momento no se considera la dictaminación correspondiente a la creación de la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales, toda vez que se ha considerado realizar una revisión más detallada de las áreas que de manera coordinada se involucran con esta área administrativa; por lo que, la versión final del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Reglamento Interior, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y forma parte como anexo, de conformidad con lo razonado en los considerandos IX, X y XI, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice los trámites administrativos para la designación de personal que corresponda, en atención a la Reestructuración de la Dirección General de Informática y Sistemas y la aprobación de las atribuciones y funciones en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de junio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ